JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO 05021392025

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTE
NUMERO	05021392025
OBJETO	BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD **HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN** DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.
CONTRATISTA	COMITE PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ PAN
SUPERVISOR	MARGARITA MARIA LLANO OSPINA
VALOR INICIAL	**$9.038.927.182**
PLAZO INICIAL	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE CONTARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2026.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28/12/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO	31/12/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/07/2026
CDP	247625 PARA EL 2025 Y EL 20226 PARA 2026
RP	844825 PARA EL 2025 Y EL 12726 PARA 2026
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	N/A.
PRORROGAS	N/A.
SUSPENSIÓNES	N/A.
VALOR TOTAL	N/A.
PLAZO FINAL	22/07/2026
OTRAS MODIFICACIONES	N/A.

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	**MODIFICACION VALOR CUPO MES VIGENCIA 2026, ADICION DE RECURSOS, AMPLIAR PLAZO Y DISMINUCION DE RECURSOS.**

PÚBLICA

1. **MODIFICACION VALOR CUPO MES VIGENCIA 2026**

Se solicita modificar el valor cupo mes para la vigencia 2026, el cual quedará en la suma así: UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES $**1.876.953,00** Mas **1/3 del SMLMV** que corresponde a la beca.

2. ADICION DE RECURSOS 2026.

Se solicita adicionar para la vigencia 2026, la suma de **MIL OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M.L**. **($1.082.582.865)** que corresponden al **CDP 20226**, y que serán destinados de la siguiente manera:

2.1 La suma **MIL OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M.L**. **($1.082.582.865)** recursos que corresponden al rubro presupuestal C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123, recurso 27 para la vigencia 2026. Este recurso se requiere para ajustar el valor del aumento cupo vigencia 2026.

3. SE SOLICITA AMPLIAR EL PLAZO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2026.

4. **DISMINUCIÓN DE RECURSOS VIGENCIA 2025.**

Se solicita disminuir la suma de **VEINTISÉIS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/L. ($26.074.908,00),** recursos que se encuentra en calidad de reserva presupuestal de la vigencia 2025, los cuales corresponden al **RPC 844825**, discriminados de la siguiente manera: La suma de **VEINTICINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/L. ($25,074,908.00)** por el rubro presupuestal C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123, recurso 27 de la vigencia 2025.

La suma de **UN MILLON DE PESOS M/L. ($1.000.000,00),** por el rubro presupuestal C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112, recurso 27 de la vigencia 2025.

DIEZ MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE **($10.095.435.139,00),** distribuido de la síguete manera**:**

VIGENCIA	RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	COMPROMISO PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL
2025	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	27	844825	$15.327.279,00
	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112	27		$0,00
2026	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	27	12726	**$10.076.107.860**
	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112	27		$4.000.000
VALOR TOTAL CONTRATADO				**$10.095.435.139**

*El contratista se obliga a informar de la presente modificación a la aseguradora que ampara las garantías del presente contrato, para modificar las garantías ajustándolas al nuevo valor.
* Las demás cláusulas del contrato de aporte se mantienen iguales.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ADICIÓN	La suma **MIL OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M.L. ($1.082.582.865)**
CDP	**20226**
FORMA DE PAGO	Se modifica la forma de desembolso conforme a lo indicado en la información de la solicitud.
REDUCCIÓN	**VEINTISÉIS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/L. ($26.074.908,00),**
LIBERACIÓN	N/A.
PRÓRROGA	**Se amplía el plazo hasta el 31 de julio.**
SUSPENSIÓN	N/A.
TERMINACIÓN ANTICIPADA	N/A.
OTRA MODIFICACIÓN	**SE REQUIERE MODIFICAR EL CONTRATO (NO AFECTA VALOR, NI PLAZO) EN LOS SIGUIENTES COMPONENTES: AVAL DE DESTINACIÓN DE RECURSOS NO EJECUTADOS, MODIFICACION DE FORMA DE DESEMBOLSO.** **1. AVAL DE DESTINACIÓN DE RECURSOS NO EJECUTADOS PARA LA ADQUSIÓN DE LOS SIGUIENTES BIENES Y/O SERVICIOS:** **1.1. PRUEBAS PARA HOGARES SUSTITUTOS / ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO** De conformidad con la Resolución No. 0990 del 29 de enero de 2026 “Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2° de la Resolución 1 de 2 de enero de 2026 “Por la cual se acoge el catálogo de clasificación presupuestal (CCP) vigente y adoptan los lineamientos de programación y ejecución de metas sociales y financieras para la vigencia 2026 del instituto colombiano de bienestar familiar ICBF” y del lineamiento de programación F1.P4.DE, Versión 5, del 26 de diciembre de 2023, el contratista podrá utilizar los recursos no ejecutados en el contrato durante la vigencia 2026 de la dependencia 123, para realizar la adquisición de las pruebas mencionadas en dicho lineamiento, para los hogares sustitutos / acogimiento familiar – hogar sustituto, previo aval del supervisor(a) del contrato. **2. CELEBRACIÓN DE CUMPLEAÑOS MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR Y RESIDENCIAL Y PARA EL SRPA (CUANDO APLIQUE).** De conformidad con la Resolución No. 0990 del 29 de enero de 2026 “Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2° de la Resolución 1 de 2 de enero de 2026 “Por la cual se acoge el catálogo de clasificación presupuestal (CCP) vigente y adoptan los lineamientos de programación y ejecución de metas sociales y financieras para la vigencia 2026 del instituto colombiano de bienestar familiar ICBF” y del lineamiento de programación F1.P4.DE, Versión 5, del 26 de diciembre de 2023, se podrá destinar recursos del contrato durante la vigencia 2026 de la dependencia 123, para la celebración de cumpleaños de la modalidad de acogimiento familiar y residencial de conformidad con la orientación que se impartan con previo aval del supervisor del contrato.

PÚBLICA

	3. MODIFICACION DE FORMA DE DESEMBOLSO. 3.1 Se adiciona un parágrafo así: **PARÁGRAFO DECIMO TERCERO**: Posterior al día primero de marzo de 2026, el ICBF, previa disponibilidad de PAC, procederá a reajustar el valor del alistamiento entregado en la vigencia 2026, y el valor de los servicios prestados durante el mes de enero de 2026 teniendo como base el nuevo valor cupo mes. Lo anterior podrá realizarse de ser necesario en uno o dos desembolsos adicionales. 3.2 En el evento que termine el contrato y quedará alguna suma de dinero pendiente por entregarle al contratista, esta se podrá hacer con un desembolso adicional.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

En mi calidad de supervisor(a) del presente contrato de prestación de aporte, y en cumplimiento de lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y con las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación vigente del ICBF, me permito solicitar la modificación del contrato de la referencia, con base en las siguientes consideraciones:

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales pueden ser modificados por acuerdo entre las partes cuando surjan circunstancias que así lo requieran, siempre que no se altere su objeto y se respeten los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En este sentido, los contratos celebrados por el ICBF son de obligatorio cumplimiento para las partes que lo suscriben y deben ejecutarlo en las condiciones allí establecidas; sin embargo, podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados o reducidos en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas, de modo que, no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que las adiciones a un contrato estatal no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, restricción que aplica tanto a las adiciones presupuestales como a las prórrogas que generen costos adicionales superiores al aquí referido.

Por su parte, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, establece que para la ejecución de los contratos estatales se requiere de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, así como la acreditación de estar al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y a las contribuciones al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Por su parte, el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar, a través del Manual De Contratación Versión 6, del 31 de julio de 2024, estable en su artículo 44, lo siguiente:

"ARTÍCULO 44. PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES. Los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría. Lo anterior, en el entendido que desde la estructuración de cada proceso contractual se ha definido en el marco de estudios y documentos previos, el presupuesto requerido, el plazo pertinente, las obligaciones y demás aspectos para la consolidación de los objetivos propuestos.
No se podrá modificar el objeto pactado, ni desvirtuar la naturaleza del contrato o convenio, con ocasión de una

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

modificación.

Las eventuales prórrogas, adiciones o modificaciones sólo podrán tramitarse y suscribirse antes del vencimiento del respectivo plazo de ejecución, lo cual implica que el área de donde proviene la necesidad de contratación radique la solicitud con una antelación necesaria para formalizar la modificación.
Siempre que se adicione y prorrogue un contrato o convenio, se actualizarán las consultas de antecedentes el contratista o asociado y este deberá ampliar las coberturas y las vigencias de las garantías, al igual que con otra clase de modificaciones, incumplimientos o multas que impacten alguna de las coberturas del riesgo, así como para amparar lo pertinente en la etapa de liquidación, cuando sea necesario.
Así mismo, cuando se modifiquen aspectos que no afecten el valor, ni el plazo del contrato o convenio y que no impliquen la ampliación de las garantías, la interventoría o supervisión deberá informar inmediatamente al garante sobre la modificación, mediante comunicación escrita, de la cual se remitirá copia a la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional o quien ejerza las funciones en el nivel regional para su inclusión en el expediente contractual, y surtir el trámite correspondiente en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP.
Además, en los eventos en que las diferentes áreas requieran tramitar adiciones, prórrogas o modificaciones a contratos o convenios, deberán tener en cuenta lo siguiente:
a) Determinar si la finalidad está acorde con las premisas establecidas en la ley, teniendo como origen una causa real y cierta, identificando los elementos que son inmodificables, que podrían derivar en un nuevo contrato o convenio.
b) Se debe elaborar la solicitud de modificación tomando como soporte el contrato o convenio inicial y las modificaciones o adiciones que se hayan efectuado al mismo con antelación.
c) Cuando corresponda, la solicitud deberá ser radicada con el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP, que garantice la disponibilidad de los recursos a adicionar.
d) Adjuntar los documentos actualizados del contratista o asociado y en general de los documentos (Certificado de existencia de representación legal, certificado de pago parafiscal, pagos al sistema de seguridad social, consultas en entes de control, entre otros), que soporten la actuación, para que proceda la radicación en la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional o quien ejerza las funciones en el nivel regional.
e) Cuando se trate de adición de contratos o convenios, la solicitud deberá contar con el respectivo análisis de precios del mercado. Para efecto de verificar la existencia, capacidad y representación legal, en toda solicitud de modificación contractual se deberá acompañar el documento idóneo, que acredite dichas condiciones, expedido con fecha no superior a 30 días calendario por parte de la autoridad competente.
La adición de los contratos o convenios no podrá efectuarse por más del 50% del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes".

De conformidad a la normatividad señalada, resulta esencial asegurar el cumplimiento de los lineamientos técnicos, guías, manuales, normatividad aplicable y demás documentos de referencia que garanticen la calidad, oportunidad y eficiencia en la ejecución, para realizar la presente modificación contractual que tiene como finalidad

En primer lugar, mediante la Resolución No. 0990 del 29 de enero de 2026, "Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2° de la Resolución No. 0001 del 2 de enero de 2026, por la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y se adoptan los lineamientos de programación y ejecución de metas sociales y financieras para la vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras", y con el propósito de no afectar la atención integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a los servicios de protección, se dispuso la actualización (incremento) de las tarifas de costo cupo mes de las modalidades y/o servicios de Protección para el período comprendido entre enero y diciembre de 2026. Lo anterior, en atención a disposiciones de carácter gubernamental.

En consecuencia, se hace necesario modificar el contrato con el fin de actualizar el valor del cupo mes, conforme a lo solicitado y autorizado por el ICBF, garantizando así la continuidad y calidad en la prestación del servicio. Este incremento implica para la entidad la apropiación y el compromiso de recursos adicionales, con el fin de asegurar que la entidad contratista cuente con la disponibilidad presupuestal suficiente para cumplir con las obligaciones contractuales en los términos técnicos y financieros exigidos.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Así mismo, el plazo actual del contrato se encuentra vigente hasta el mes de julio de 2026. No obstante, teniendo en cuenta que el plazo final establecido para todos los contratos de los servicios de Protección es hasta el día 31 del mismo mes, se hace necesario proceder a la extensión del plazo contractual, utilizando para ello la disponibilidad de los recursos pertinentes, con el fin de armonizar la vigencia del contrato con los lineamientos institucionales y asegurar la continuidad del servicio.

De otra parte, al cierre de la vigencia 2025 se constituyó la correspondiente reserva presupuestal para atender el desembolso de los recursos necesarios por la prestación del servicio durante el mes de diciembre de 2025. Una vez revisado el valor de dichos servicios, se evidenció la existencia de excedentes que no se requieren para la atención de las obligaciones contractuales, razón por la cual resulta procedente su liberación en la cuantía solicitada.

Adicionalmente, dentro del proceso de selección de hogares sustitutos, el cual se encuentra bajo responsabilidad de la entidad contratista, se requiere la aplicación de instrumentos para la realización de pruebas psicométricas. Dichos instrumentos pueden ser adquiridos con recursos del contrato, por lo cual se autoriza el uso de las inejecuciones para este propósito específico, en el marco de los lineamientos técnicos y financieros establecidos.

Igualmente, la modificación del valor cupo mes para la vigencia 2026 conlleva el reajuste de algunos desembolsos que ya fueron realizados por parte del ICBF sin considerar dicha actualización. En este sentido, se hace necesario establecer el procedimiento mediante el cual se efectuarán los reajustes correspondientes.

Así mismo, debe observarse lo previsto en los artículos 26 y 27 de la Ley 80 de 1993. El primero de ellos establece la obligación de los servidores públicos de propender por el cumplimiento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución del objeto contractual y proteger los derechos tanto de la entidad como del contratista y de terceros que puedan resultar afectados. El segundo dispone que en los contratos estatales debe mantenerse la equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, y que, en caso de romperse dicha equivalencia por causas no imputables a alguna de las partes, estas deberán adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para restablecerla.

En consecuencia, y considerando que durante la ejecución contractual pueden presentarse situaciones que afectan el normal desarrollo del contrato, se hace necesario acudir a la figura de la modificación contractual con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto, la continuidad del servicio, la protección de los recursos públicos y la observancia de los principios que rigen la contratación estatal.

PÚBLICA

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

El supervisor del contrato referido hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

	Balance Financiero de la Contratación	
	VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 9.038.927.182**
	VALOR APORTE ICBF:	$ 9.038.927.182
	VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	**$ 0**
	VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 0,00**
	VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 0,00
	VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0,00**
	VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0,00
	VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 9.038.927.182,00**
3	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 1.300.116.564,00

ANEXOS

1. CDP
2. PACO
3. RELACIÓN DE PAGO
4. FLUJO DE PAGOS
5. RESOLUCIÓN 0990 DEL 29 DE ENERO DE 2026 Y ANEXOS.

FIRMA LA SOLICITUD

Supervisora
MARGARITA MARIA LLANO OSPINA

PÚBLICA